

CONTRALORIA DE BOGOTA D.C. Folios: 1. Anexos: .
Radicación #: 2-2025-12770 Fecha: 2025-06-09 15:21 Proc #: 1756840
Tercero: PETICIONARIO ANÓNIMO 1 Dependencia
Radicadora: DIRECCIÓN SECTOR MOVILIDAD
Clase Doc: 2- Salidas Tipo Doc: Oficio
Consec: 80000-46556



AVISO
DPC No. 1116-25
Radicado con No. 1-2025-13497 el 26 de mayo de 2025

El suscrito Director de Sector Movilidad de la Contraloría de Bogotá D. C., de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011, el cual señala que: “(...) Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso(...)” en razón a que el peticionario no allegó correo electrónico ni dirección física de notificación; por tanto, se procede a notificar por aviso al peticionario Anónimo, mediante el cual esta Dirección dio respuesta de fondo con Radicado con No 2-2025-12768 de 09 -junio-2025.

Por tanto, se procede a notificar por aviso, fijándolo en un lugar público cartelera primer piso de la Contraloría de Bogotá ubicada en la Carrera 32 A No. 26 A-10 de la ciudad de Bogotá D.C., y en el link: http://www.contraloriabogota.gov.co/notificaciones_cb DPC 1116-25, hoy diez (10) de junio de 2025 a las. 8.00 A.M.

Cordialmente,

CESAR DINEL CAMACHO URRUTIA
DIRECCIÓN SECTOR MOVILIDAD

El presente aviso se desfijará el día dieciséis (16) de junio de 2025, a las 5:00 p.m.

CESAR DINEL CAMACHO URRUTIA

Anexos: Si x No () 01 Anexo Respuesta de Fondo

	PROYECTÓ		REVISÓ		APROBÓ	
Firma y Fecha		09-jun-25		09-jun-25		09-jun-25
Nombre	Ana Rudilma Paz		Jose Felix Bonells R		César Dinel Camacho Urrutia	
E-Mail	anapazcontraloria@gmail.com		jbonells@contraloriabogota.gov.co		ccamacho@contraloriabogota.gov.co	
Cargo	Contratista		Asesor 105-01		Director Sector Movilidad	
En cumplimiento a la política cero papel y los objetivos ODS, componente ambiental, este documento contiene firmas escaneadas/digitalizadas, suministradas por los firmantes y son válidas para todos los efectos legales de acuerdo a lo señalado en la Ley 527 de 1999. Para confirmar y/o verificar la información contenida en este documento, puede comunicarse con los correos registrados, al pie del nombre del firmante.						

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888

Señor
ANONIMO
Bogotá D. C.

Ref: Respuesta de Fondo Derecho de Petición DPC-1116-25, oficio recibido en el Centro de Atención al Ciudadano con No. 1-2023-13497 el 26 de mayo de 2025. Con radicado en la Dirección de Movilidad No. 3-2023-13477 del 27 de mayo de 2025.

Este Organismo de Control Fiscal, recibió Derecho de Petición DPC-1116-13477-2025, por tanto, la petición será resuelta dentro del marco constitucional de competencia dada por la carta fundamental a este ente de control.

En el escrito de petición se señala: *“¿Por qué tercerizar el archivo de la UMV si la sede de Fontibón, inaugurada en 2019, cumple con tecninormas y conserva documentos desde 1930? Ninguna otra entidad del Distrito tiene esta estructura. El arriendo va hasta diciembre, ¿por qué actuar en Agost” (Sic...).*

Las actuaciones administrativas realizadas por la Contraloría de Bogotá, se adelantan en el marco de la competencia establecida en el Acuerdo No. 658 del 21 de diciembre de 2016, Decreto 1421 de 1993, artículo 4° de la Ley 42 de 1993 y de las disposiciones consagradas en la Constitución Política, en sus artículos 267 modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2019, que establece *“(...) La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos”, “(...) El control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva (...)”, artículo 272: “(...) la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya Contraloría, corresponde a estas (...).”*

Es importante precisar en el asunto que nos ocupa y lo relacionado con la forma y oportunidad del ejercicio de control fiscal, determinado por la Constitución Política vigente¹ y por la jurisprudencia de la Corte Constitucional mediante sentencias C-113 y C-623 de 1.999, en las que dispuso:

Sentencia C-1 13/99 CONTRALORIAS-Control sobre actividad estatal.” La tarea de entes como las contralorías no es la de actuar dentro de los procesos internos de la Administración cual si fueran parte de ella, sino precisamente la de ejercer el control y la vigilancia sobre la actividad estatal, a partir de su propia independencia, que supone también la del ente vigilado, sin que les sea permitido participar en las labores que cumplen los órganos y funcionarios competentes para conducir los procesos que después habrán de ser examinados desde la perspectiva del control. De

¹ Ver artículos 267 y SS

lo contrario, él no podría ejercerse objetivamente, pues en la medida en que los entes controladores resultaran involucrados en el proceso administrativo específico, objeto de su escrutinio, y en la toma de decisiones, perderían toda legitimidad para cumplir fiel e imparcialmente su función.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA-Control posterior. *En tratándose de la Contraloría General de la República, el control a ella asignado es de carácter posterior, por expresa disposición del artículo 267 de la Constitución, motivo por el cual resulta evidente que a dicho órgano le está vedado participar en el proceso de contratación. Su función empieza justamente cuando la Administración culmina la suya, esto es, cuando ha adoptado ya sus decisiones."*

"Sentencia C-623199 CONTROL FISCAL DE CONTRATOS ESTATALES. El ejercicio del control fiscal sobre los contratos estatales, comienza desde el mismo momento en que la administración culmina todos los trámites administrativos de legalización de los mismos, es decir, cuando aquéllos han quedado perfeccionados, pues es a partir de allí cuando tales actos nacen a la vida jurídica y, por tanto, es viable el control posterior, como lo ordena la Constitución.

CONTRALORIAS-Control sobre actividad estatal. *La tarea encomendada a entes como las contralorías no es la de actuar dentro de los procesos internos de la Administración cual si fueran parte de ella, sino precisamente la de ejercer el control y la vigilancia sobre la actividad estatal a partir de su propia independencia, que supone también la del ente vigilado, sin que les sea permitido participar en las labores que cumplen los órganos y funcionarios competentes para conducir los procesos que después habrán de ser examinados bajo la perspectiva del control. De lo contrario, él no podría ejercerse objetivamente, pues en la medida en que los entes controladores resultaran involucrados en el proceso administrativo específico, objeto de su escrutinio, y en la toma de decisiones, perderían toda legitimidad para cumplir fiel e imparcialmente su función."*

Cabe señalar, que la Contraloría de Bogotá, ejerce su control fiscal una vez se haya finalizado **la etapa precontractual**, es decir cuando se perfeccione el contrato, por lo tanto, una vez nace a la vida jurídica, inicia el control realizado por la Contraloría, conforme la Constitución Política, la ley y los reglamentos proferidos por este ente de control.

La vigilancia y el control fiscal, se hace efectivo con la realización de auditorías gubernamentales, que consisten en la revisión o examen de la gestión fiscal, "(...) acorde con las normas de auditoría generalmente aceptadas vigentes, que se realiza mediante la aplicación de los sistemas de control fiscal para determinar el cumplimiento de los principios fiscales en la prestación de servicios o provisión de bienes públicos, en desarrollo de los fines esenciales del estado, de manera que permita a la contraloría territorial fundamentar sus, pronunciamientos, opiniones y/o conceptos", es decir, se evalúa la ejecución de los recursos públicos asignados a los diferentes sujetos de control. Esta actividad "incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficacia, la eficiencia, la economía, la equidad, el desarrollo sostenible y el cumplimiento del principio de valoración de costos ambientales, así como los demás principios definidos en la Ley.²

² GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES - ISSAI – GAT Versión 2.1

CONTRALORIA DE BOGOTA D.C. Folios: 4. Anexos: .
Radicación #: 2-2025-12768 Fecha: 2025-06-09 15:10 Proc #: 1756836
Tercero: PETICIONARIO ANÓNIMO 1 Dependencia
Radicadora: DIRECCIÓN SECTOR MOVILIDAD
Clase Doc: 2- Salidas Tipo Doc: Oficio
Consec: 80000-46554



Frente a su solicitud, cabe señalar que, en el marco de competencia de la Contraloría de Bogotá, dada su función de vigilancia y control de la gestión fiscal, este Ente de Control no está facultado para la injerencia directa en las actuaciones y decisiones administrativas a través de su función fiscalizadora. No obstante, si se llegasen a evidenciar alguna irregularidad, con base en un control posterior y selectivo, este ente de control procederá de conformidad.

Con base en lo anterior, de acuerdo a los argumentos señalados por el peticionario, es de precisar que la Unidad de Mantenimiento Vial, mediante oficio con radicado No. 20251400070441 del 06-06-2025, señaló:

“La UAERMV, con el propósito de garantizar el acceso y la consulta de los documentos que custodia, adelantó la planeación necesaria para trasladar su Archivo Central. Esta decisión se fundamenta en la necesidad de contratar un espacio adecuado para albergar y custodiar los documentos que conforman dicho archivo, así como para administrar los archivos físicos relacionados con las consultas, préstamos y la implementación del Sistema Integrado de Conservación, el cual permitirá controlar y mitigar los diferentes riesgos que podrían afectar la documentación y, en consecuencia, prevenir la pérdida de información, en cumplimiento de la normatividad archivística vigente.

Política Fiscal (CONFIS) autorizó a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) a asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias 2026-2027 para inversión, en el marco del Proyecto 8095 “Fortalecimiento de la gestión institucional de la UAERMV de Bogotá D.C.”. Este proceso contractual tiene por objeto la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRASLADO, ALMACENAJE, CUSTODIA Y ESPACIOS DESTINADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV.”

Cabe señalar que la infraestructura física requerida para almacenar el Archivo Central debe contar con la capacidad para custodiar aproximadamente 22.000 cajas de referencia X200, equivalentes a 5.500 metros lineales de documentos de archivo, en consideración del crecimiento documental derivado de la implementación de los planes de transferencia primaria y la incorporación de documentos a las series documentales que administra el archivo central, tales como contratos, historias laborales e historiales de intervención de segmentos viales.

*Finalmente, se precisa **que el trámite contractual de este proceso se encuentra actualmente en revisión interna por parte de la Gerencia de Contratación de la entidad, a efectos de materializar el estudio de mercado respectivo.** Con ello, se busca dar continuidad a la publicación en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA), luego de cumplir con el trámite administrativo de aprobación ante el Comité de Contratación.”* Negrilla fuera de texto.

Con base en lo anterior, el proceso se encuentra **en etapa precontractual**, y como se mencionó en el presente escrito la Contraloría de Bogotá, ejerce su control fiscal una vez se haya finalizado dicha etapa, es decir cuando se perfeccione el contrato, por lo tanto, una vez nace a la vida jurídica, inicia el control realizado por la Contraloría, conforme la Constitución Política, la ley y los reglamentos proferidos por este ente de control.

CONTRALORIA DE BOGOTA D.C. Folios: 4. Anexos: .
Radicación #: 2-2025-12768 Fecha: 2025-06-09 15:10 Proc #: 1756836
Tercero: PETICIONARIO ANÓNIMO 1 Dependencia
Radicadora: DIRECCIÓN SECTOR MOVILIDAD
Clase Doc: 2- Salidas Tipo Doc: Oficio
Consec: 80000-46554



Es de precisar, que la Contraloría de Bogotá, viene y seguirá adelantando diferentes actuaciones a través de la Dirección de Movilidad, dada su misionalidad y con el fin de salvaguardar los recursos de los bogotanos.

Para este ente de control, es muy importante la participación de los ciudadanos, toda vez que con ello se ha contribuido para el ejercicio del control fiscal, la cual constituye insumo para la labor de Control Fiscal encomendada a la Contraloría de Bogotá D.C., debido a que complementan nuestra labor.

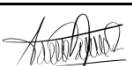
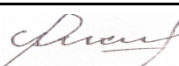
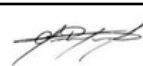
Con lo anterior se da respuesta de fondo dentro de los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015, no sin antes agradecerle su comunicación y participación ciudadana para el mejoramiento de la gestión pública.

No sin otro particular,

Cordialmente,

CESAR DINEL CAMACHO URRUTIA
DIRECCIÓN SECTOR MOVILIDAD

Anexo: (NO) Numero de Archivos/ _____

	PROYECTÓ		REVISÓ		APROBÓ	
Firma y Fecha		9-Jun-25		9-Jun-25		9-Jun-25
Nombre E-Mail Cargo	Ana R. Paz Rodríguez anapazcontraloria55@Outlook.com Contratista		Nubia Yolanda Camargo Martínez ncamargo@contraloriabogota.gov.co Profesional especializado 222-07 (E)		César Dinel Camacho Urrutia ccamacho@contraloriabogota.gov.co Director Sector Movilidad	
En cumplimiento a la política cero papel y los objetivos ODS, componente ambiental, este documento contiene firmas escaneadas/digitalizadas, suministradas por los firmantes y son válidas para todos los efectos legales de acuerdo a lo señalado en la Ley 527 de 1999. Para confirmar y/o verificar la información contenida en este documento, puede comunicarse con los correos registrados, al pie del nombre del firmante.						